

**- Generación de residuos**

La red de saneamiento es separativa para aguas de lluvia y fecales y enganchará con la red de saneamiento de la Unidad de Actuación 8, en construcción.

Los residuos sólidos se gestionarán a través del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

**- Contaminación y otros inconvenientes**  
No se prevé que la obra genere inconvenientes importantes derivados de la contaminación.

**- Riesgo de accidentes**

El riesgo de accidentes que puedan comprometer el medio ambiente es mínimo, cumpliéndose las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.

**Segundo: Ubicación de los proyectos****- Uso existente del suelo**

Las actuaciones previstas se encuentran en suelo urbanizable.

**- Recursos naturales del área**

Las áreas que ocupa este proyecto de urbanización no presentan recursos naturales importantes por su calidad o abundancia.

En cuanto a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico se tendrá en cuenta:

1. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

2. Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

3. En zonas verdes comunes y jardines particulares se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.

4. Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

**- Capacidad de carga**

El medio que ocupa este proyecto de urbanización presenta una capacidad

de carga alta para su implantación, puesto que no aparecen recursos naturales importantes, ni figuras de protección recogidas en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

**Tercero: Características del potencial impacto**

La capacidad de carga del medio para acoger las actividades presentadas es alta y no se producirán afecciones significativas sobre el entorno, por lo tanto el potencial impacto que se producirá no será significativo.

En consecuencia, esta Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por delegación de competencias (Resolución de 01-03-2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 147/2005 de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el Decreto 178/2002, que desarrolla la Ley 5/1999, de evaluación del impacto ambiental de Castilla-La Mancha y modifica sus Anexos, resuelve que no es necesario someter el "Proyecto de Urbanización de la U.A. 9 de Bargas (Toledo)", a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se informa según lo establecido en el artículo 11.3 de Decreto 178/2002, que deberá solicitar, además de las Autorizaciones Administrativas del Ayuntamiento y de otros Organismos Oficiales, según la Legislación sectorial o específica, las siguientes autorizaciones ambientales:

- Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

Toledo, 2 de abril de 2007

El Delegado Provincial  
MANUEL GUERRERO PEREZ

\*\*\*\*\*

**Consejería de Cultura**

**Acuerdo de 03-04-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Hellín (Albacete).**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración como Bien de

Interés Cultural del Conjunto Histórico de Hellín (Albacete), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Conjunto Histórico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6,10 y 11 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 3 de abril de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de Hellín (Albacete), cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, y a su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 3 de abril de 2007

El Secretario del Consejo de Gobierno  
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

#### Descripción

La comarca de Hellín situada al sur de la provincia de Albacete constituye la zona de contacto entre la meseta manchega, la llanura murciana y el inicio de las Sierras de Segura y Alcaraz, con un claro carácter de encrucijada de caminos que ha favorecido el desarrollo de intercambios culturales, sociales, políticos y económicos que han marcado profundamente la evolución histórica de estas tierras caracterizadas desde el punto de vista histórico y cultural por los numerosos testimonios arqueológicos que atestiguan un denso poblamiento desde el Paleolítico hasta nuestros días.

El Conjunto Histórico de Hellín tiene su origen en la reubicación, hacia mediados del siglo IX de nuestra era, de la población musulmana de Tolmo de Minateda, la antigua Iyyuh, en el cerro que posteriormente albergará los restos del castillo. El actual recinto amurallado conserva en su interior diversos restos murarios, entre los que destaca la torre principal, al menos cinco torres más, y diversos restos cuya cronología se remonta al siglo X.

Topónimos vigentes como Calle Foso, del Castillo, del Cinto y Portalí, nos recuerdan la existencia de la antigua fortaleza y de la zona urbana islámica. Al final de la Baja Edad Media y el inicio del Renacimiento la ciudad se expande hacia el Sur y hacia Levante, con la construcción de diversos edificios como el Convento de Franciscanos o la Iglesia de Santa María de la Asunción.

Entre los siglos XVI y XVIII se produce una nueva expansión del núcleo Histórico caracterizado por una cierta monumentalización que se refleja tanto en los edificios religiosos como por la presencia de numerosas casas solariegas, como la Casa del Conde, la Casa Perier o la Casa Salazar.

Posteriormente cabe mencionar otros monumentos religiosos como la Ermita del Rosario, destacable por las distintas fases estilísticas que presenta, que van desde el siglo XVII en que se inicia su construcción, al siglo XIX y principios del XX que muestran la decoración ecléctica de este periodo. El Conjunto Histórico de Hellín constituye por lo tanto, el ejemplo vivo de la evolución histórica de un núcleo urbano y su adaptación a los condicionantes sociales, económicos y políticos de los sucesivos periodos culturales de su historia.

#### Objeto de la declaración

Vendría definido por:

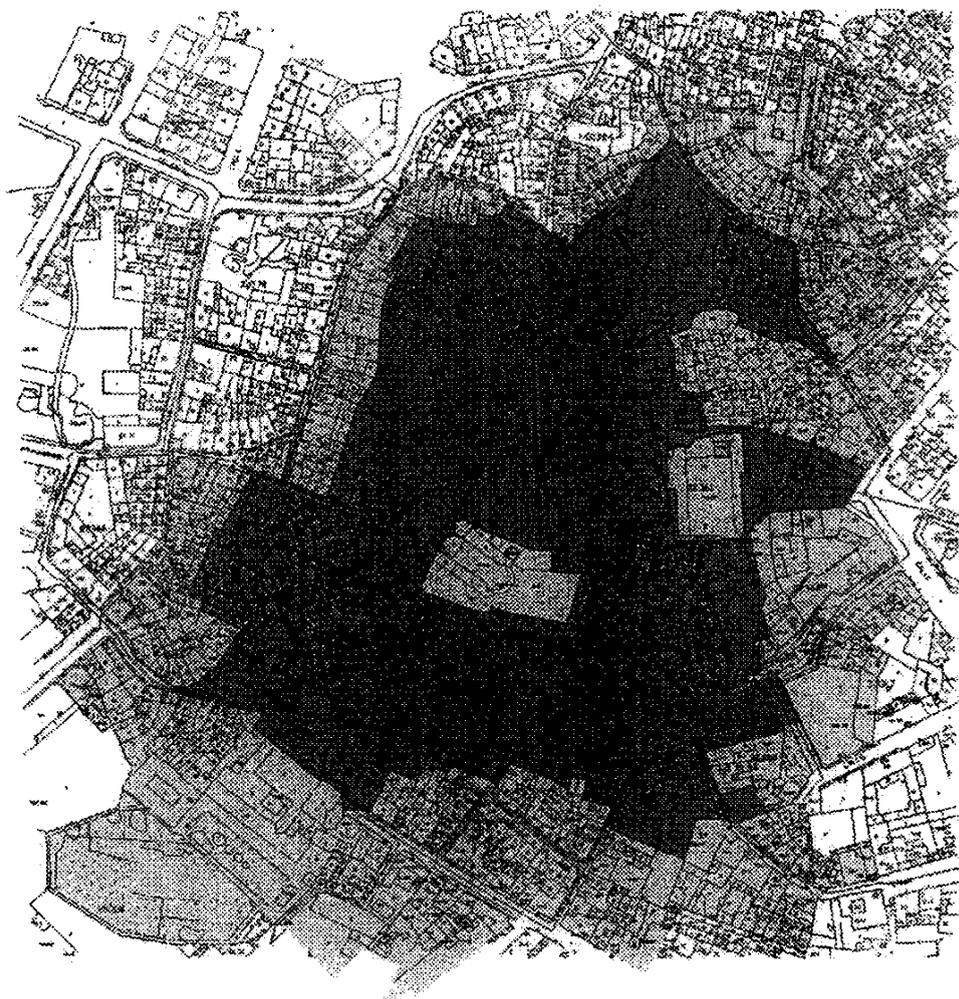
Manzana: 29350, Plaza Cervantes, núm. 3 (Convento de los Franciscanos).  
Manzana: 30360, completa.  
Manzana: 30365, completa.  
Manzana: 30367, completa.  
Manzana: 30368, completa.  
Manzana: 31353, completa.  
Manzana: 31358, Plaza Cervantes, núm. 1 y 2; y calle Perier, núm. 17 a 25.  
Manzana: 31360, calle El Beso, núm. 32 al 38; calle Ánimas, núm. 20 y 22; calle Pichón, núm. 7 y 9; calle Ánimas, núm. 45,47,51,55,28; calle El Beso, núm. 2 al 24; calle el Cinto, núm. 1 al 9; calle Rosario, núm. 3 al 13; calle Castillo, núm. 11,13,15; calle Castillo, núm. 12 al 34; calle Castillo, núm. 2 al 10; calle Foso, núm. 1,3,5; calle Pena, núm. 4 al 14; calle Peña Caída, núm. 13 al 23; calle Peña Caída, núm. 2 a 32.  
Manzana: 31363, completa.  
Manzana: 31364, completa.  
Manzana: 31375, completa.  
Manzana: 32340, calle El Arco, núm. 1 al 7; Puerta de Alí, núm. 1 y 2; y calle Morotes, núm. 2 al 10.  
Manzana: 32350, calle Morotes, núm. 1; calle General Cassola, núm. 15 al 21; calle Naranjos, núm. 19.  
Manzana: 32360, calle San Jerónimo, s/n; calle Don Jerónimo, núm. 5; calle Guerreros, núm. 1,4,6,8 y 10; y Plaza de la Iglesia, núm. 4.  
Manzana: 32361, completa (Iglesia de la Asunción).  
Manzana: 32365, completa.  
Manzana: 32367, completa.  
Manzana: 32368, completa.  
Manzana: 32371, completa.

Manzana: 32377, completa.  
Manzana: 33352, completa.  
Manzana: 31350, calle Perier, núm. 1 al 15; calle El Arco, núm. 2 al 6; y calle Pizarro, núm. 1.  
Manzana: 31372, completa.  
Manzana: 32370, completa.

#### Delimitación del entorno

Manzana: 29365, completa.  
Manzana: 30361, completa.  
Manzana: 31360, calle Pozo de los Perros, núm. 1 al 41; calle Alcaraz, núm. 3 al 15; calle Pichón, núm. 3 y 5.  
Manzana: 31384, calle Canalón, núm. 2 al 18; calle Ruiz, núm. 1 al 25; calle Nietos, núm. 1.  
Manzana: 32380, completa.  
Manzana: 32373, completa.  
Manzana: 33378, calle Cuesta de los Caños, núm. 2 al 6; calle Cantarería, núm. 2 y 4; calle el Rabal, núm. 3,5 y 7.  
Manzana: 29350, calle Rosalía de Castro, núm. 10 al 14; calle Andalucía, núm. 5 al 29; Plaza Cervantes, núm. 4A; calle Eras, núm. 23; calle Huerto del Río, núm. 2,4,6,6B.  
Manzana: 31358, calle Eras, núm. 40 al 48; calle Pizarro, núm. 8 y 10.  
Manzana: 31356, completa.  
Manzana: 31350, calle Pizarro, núm. 3 y 5; calle Vizcaíno, núm. 2 al 12; calle El Arco, núm. 8 al 14.  
Manzana: 32340, calle el Arco, núm. 9 al 19; calle Eras, núm. 16 al 22; calle Correas, núm. 4 al 9B; calle Morotes, núm. 12 al 24; calle Falcón, núm. 2.  
Manzana: 32350, calle Morotes, núm. 9 al 29; calle Naranjos, núm. 17.  
Manzana: 32360, calle Guerreros, núm. 2; calle General Cassola, s/n; Plaza de la Iglesia, núm. 1 y 2.  
Manzana: 32384, calle San Rafael núm. 20 (esquina calle San Ginés, núm. 14), núm. 22, núm. 24 y 26, núm. 28,30, 32, 34 y 36 (esquina calle Virgen).  
Manzana 33371, calle San Rafael núm. 2 y 4 (esquina calle Merced, núm. 4).  
Manzana 33387, calle San Rafael núm. 6 (esquina calle Merced, núm. 5), núm. 8 y 10, núm. 12, núm. 14 y 16 y núm. 18 (esquina calle San Ginés núm. 11).

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	CONJUNTO HISTORICO		
AREA DE PROTECCION	_____		
OBJETO DE LA DECLARACION	_____		
SITUACIÓN	HELLIN (ALBACETE)	ESCALA	1/3.000